

## **CIRCULAR 1/2006 Bis 40**

México, D.F., 31 de marzo de 2011.

**A LAS INSTITUCIONES DE  
BANCA DE DESARROLLO  
Y LA FINANCIERA RURAL:**

**ASUNTO: MODIFICACIONES A LA  
CIRCULAR 1/2006.**

El Banco de México con el objeto de promover el sano desarrollo del sistema financiero, considera conveniente actualizar la regulación dirigida a esas Instituciones en lo que respecta a la información que éstas deben proporcionar tanto al propio Banco de México como al público en general, relativa al cobro que realizan de comisiones y tasas de interés.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos párrafos sexto y séptimo; 24 y 26 de la Ley del Banco de México; 4 y 22 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros; 48 de la Ley de Instituciones de Crédito; 9 de la Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros; 8 de la Ley Orgánica del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada; 10 de la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos; 9 de la Ley Orgánica de Nacional Financiera; 9 de la Ley Orgánica del Banco Nacional de Comercio Exterior; 6 de la Ley Orgánica de Sociedad Hipotecaria Federal, y 18 de la Ley Orgánica de la Financiera Rural; 4º párrafo primero, 8º párrafos cuarto y séptimo, 10 párrafo primero, 12 Bis párrafo primero en relación con el 20 fracción XI; 14 Bis en relación con el 17 fracción I, y 14 Bis 1 párrafo primero en relación con el 25 Bis 2 fracción II, del Reglamento Interior del Banco de México, que prevén su atribución de expedir disposiciones a través de la Dirección General de Sistemas de Pagos y Riesgos; de la Dirección General Jurídica y de la Dirección General de Asuntos del Sistema Financiero, respectivamente, así como Único del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, fracciones III, X y XII; ha resuelto modificar el numeral BD.53.54., así como derogar los numerales BD.11.21.2; BD.23.; BD.23.1; BD.53.55., y el párrafo tercero del numeral BD.12.61.; todos de la Circular 1/2006, para quedar en los términos siguientes:

**“BD.11.21.2 Derogado.”**

**“BD.12.61. DEPÓSITOS BANCARIOS**

...

...

**Derogado.”**

**“BD.23. Derogado.”**

**“BD.23.1 Derogado.”**

**“BD.53.54. INFORMES SOBRE CUOTAS Y COMISIONES**

Las Instituciones deberán enviar al Banco de México a través de la Dirección General de Sistemas de Pagos y Riesgos, así como de la Dirección de Información del Sistema Financiero, en el formulario que éstas les den a conocer, la información relativa a las cuotas y comisiones que cobran por los diversos servicios relacionados con los sistemas de pagos, así como las modificaciones que pretendan realizar a dichas cuotas y comisiones antes de aplicarlas o divulgarlas. La referida información deberá remitirse en la forma y términos, así como con la anticipación y periodicidad que les den a conocer las mencionadas Direcciones.”

**“BD.53.55. Derogado.”**

#### **T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.** La presente Circular entrará en vigor el 5 de abril de 2011.